

REGLAMENTO DE LA VOCALIA DE SECCION DE FARMACEUTICOS EJERCIENTES EN FARMACIA HOSPITALARIA Y RADIOFARMACIA DEL COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGION DE MURCIA

El presente Reglamento de régimen Interior se desarrolla en Base a los nuevos Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, aprobados por Orden de la Consejería de Sanidad con fecha 26 de Octubre de 2005, y publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 10 de noviembre de 2005.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, tiene como objeto la representación de la profesión ante las Administraciones Públicas, Poderes Públicos, Entidades, Corporaciones y personalidades de cualquier orden y lugar, y entre otros fines, la ordenación del ejercicio profesional y la mejora permanente de los niveles cultural, científicos, económicos y social de sus colegiados. Por ello, en la Sección Tercera de sus Estatutos, según establece el artículo 22.1 se constituyen las Vocalías de Sección y entre ellas la Vocalía de Farmacéuticos ejercientes en Farmacia Hospitalaria y Radiofarmacia, en función de lo dispuesto en su artículo 22.2 deben inscribirse en la Sección correspondiente, todos los colegiados que ejerzan la profesión en la respectiva modalidad o circunstancia del ejercicio profesional.

De este modo, se constituye la Vocalía de Farmacéuticos ejercientes en Farmacia Hospitalaria y Radiofarmacia, además de, para cumplir y servir al desarrollo del Estatuto del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en lo que se refiere a su concepto, objetivos, finalidad, y de sus funciones básicas, establecidas en el Capítulo I y II artículos 1, 4, 5; para hacer cumplir el artículo 24, con el fin de defender los intereses que afectan a los profesionales farmacéuticos que ejercen su actividad en la farmacia de hospital, centros de atención primaria, centros de atención sociosanitaria, y servicios de Radiofarmacia, y cooperar al correcto ejercicio profesional.

El presente reglamento de Régimen Interior regula en sus distintos capítulos, las normas naturaleza y fines de la vocalía, su régimen de funcionamiento y organización interna, sus componentes, los derechos y deberes, de los farmacéuticos integrados en la misma, así como su régimen económico y otras cuestiones diversas. Este Reglamento, debidamente aprobado por la Asamblea de Sección constituirá junto con los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la región de Murcia, el marco jurídico, en el que se desenvuelve la actividad de la Vocalía de Farmacéuticos ejercientes en Servicios de Farmacia Hospitalaria y Radiofarmacia para beneficio y seguridad de los farmacéuticos integrantes de la misma.

CAPITULO I.- AMBITO, NATURALEZA FINES Y FUNCIONES

Artículo 1.-

La Vocalía de Farmacia Hospitalaria y Radiofarmacia estará integrada por los farmacéuticos que ejerzan su actividad profesional en los servicios de farmacia de hospital, servicios de farmacia de los centros de atención primaria, servicios de farmacia de los centros de atención socio-sanitaria, así como a los farmacéuticos que ejerzan su actividad profesional en las unidades o servicios de radiofarmacia, que se encuentren en posesión del correspondiente Título de Especialista en "Farmacia Hospitalaria y Radiofarmacia".

Artículo 2.-

El ámbito territorial de la Vocalía, es el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su sede es el edificio del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, Calle Jaime I El Conquistador, nº 1-3, entreplanta de Murcia; pudiéndose celebrar reuniones, cursos, jornadas, y asambleas en diferentes lugares de la Región de Murcia, o fuera de ella, si fuera preciso.

Artículo 3.-

La Vocalía tiene como finalidad defender los intereses generales que afecten al colectivo de farmacéuticos integrados en la misma, así como la de promover desarrollar y participar en actividades científicas, de investigación y docentes, tanto públicas como privadas, relacionadas con este colectivo

Artículo 4.-

Para el cumplimiento de sus fines y desarrollo de sus funciones, la Vocalía de Sección de Farmacia Hospitalaria y Radiofarmacia tendrá las siguientes competencias y cometidos:

- a) Las atribuidas por los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en su artículo 25.
- b) Representar a los Farmacéuticos integrados en la Vocalía de Farmacia Hospitalaria y Radiofarmacia ante la Junta de Gobierno, Junta de Vocalías de Sección y Asamblea General del Colegio Oficial de Farmacéuticos así como ante las Administraciones Públicas y ante todo tipo de organismos y

agrupaciones, públicos o privados, en relación a aquellos asuntos, aspectos y materias que afecten en exclusiva a los miembros de la Vocalía.

c) Promover el desarrollo de la farmacia en los ámbitos de ejercicio hospitalario, primario, socio sanitario y de radiofarmacia así como contribuir a mejorar la integración y la cooperación entre los farmacéuticos que ejercen en los distintos niveles asistenciales.

d) Contribuir a la formación de los Farmacéuticos especialistas en Farmacia Hospitalaria y Radiofarmacia

e) Fomentar actividades científicas relacionadas con las ciencias de la salud.

f) Organizar actividades de carácter formativo como jornadas, cursos seminarios y realizar proyectos de investigación de interés para la vocalía, pudiendo solicitar a tal fin ayudas para la financiación, tanto públicas como privadas.

g) Participar en actividades organizadas por otros organismos y asociaciones, con objetivos de índole sanitaria comunes a los nuestros.

h) Promover iniciativas que contribuyan a la mejora en el uso seguro y eficaz de los medicamentos

i) Colaborar con el resto de Vocalías de Sección del Colegio para la consecución de intereses comunes, especialmente en materia formativa, científica e investigadora en temas formativos de interés común.

j) Proponer, a través del Vocal de Sección, la regulación, reforma, armonización o derogación de los proyectos normativos, Leyes, Decretos, y otras Disposiciones Reglamentarias relacionadas con la actividad profesional de los farmacéuticos inscritos en la Vocalía.

k) Establecer conexión y relación con el resto de Vocalías de Farmacia Hospitalaria de los diferentes Colegios Profesionales, y con la Vocalía Nacional del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

l) Redactar, aprobar y modificar el Reglamento de Régimen Interior de la Vocalía, en el marco legal y con respeto a los vigentes Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

CAPITULO II: MIEMBROS INTEGRANTES DE LA VOCALÍA

Artículo 5.-

La Vocalía de Farmacia Hospitalaria y Radiofarmacia agrupa dentro del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia a los profesionales farmacéuticos que ejerzan su actividad en los servicios de farmacia

hospitalaria, servicios de farmacia de atención primaria, servicios de farmacia de atención socio sanitario y farmacéuticos que ejercen su actividad en los servicios ó unidades de Radiofarmacia, y que se encuentran en posesión del correspondiente título de especialista en Farmacia Hospitalaria y Radiofarmacia.

Artículo 6.-

Los requisitos para ser miembros integrantes, de la Vocalía de Sección de farmacéuticos ejercientes en Farmacia Hospitalaria y Radiofarmacia son: desarrollar la actividad profesional en farmacia hospitalaria, sociosanitaria, de atención primaria y radiofarmacia en la Región de Murcia, estar Colegiado en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, encontrarse en posesión del Título de Especialista e inscribirse en la citada Vocalía

Artículo 7.-

Son causa de pérdida de la condición de miembro de la Vocalía:

- A) El cese en el ejercicio profesional relacionado con la Vocalía
- B) La imposición de sanción firme conforme a lo establecido en el Capítulo VIII de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

Artículo 8.-

Son causas de pérdida de la condición de Vocal de Sección de la Vocalía de Farmacia Hospitalaria y Radiofarmacia, las que vienen recogidas en el artículo 36.2 de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

CAPITULO III: ESTRUCTURA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 9.-

La Vocalía de Sección de Farmacia Hospitalaria y Radiofarmacia contará con la siguiente organización:

a) Órganos de Gobierno:

- 1.- Asamblea de Sección: Ordinaria y extraordinaria

b) Órganos permanentes:

- 1.- Vocal de Sección
- 2.-Secretario/a de la Vocalía

SECCIÓN PRIMERA.- DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN.

Artículo 10.-

La Asamblea de Sección es un órgano de gobierno autónomo para las materias que afecten en exclusiva a la Vocalía. La Asamblea estará constituida por la totalidad de colegiados incluidos en la Vocalía, que acudan al lugar y hora señalados al efecto, con el objeto de tratar y adoptar los acuerdos que procedan sobre cualquier asunto que afecte de forma particular a los farmacéuticos ejercientes en servicios de farmacia hospitalaria, de atención primaria y socio sanitaria, así como a los farmacéuticos ejercientes en radiofarmacia.

Artículo 11.-

Corresponderá a la Asamblea de Sección la aprobación del presente Reglamento de Régimen Interior previsto en el artículo 22.4 de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

Artículo 12 .-

Las citaciones a las Asambleas de Sección de la Vocalía, se dirigirán a todos los miembros integrantes de la misma, según lo establecido en el artículo 6 del presente Reglamento, y lo previsto en el artículo 22.5 de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

Artículo 13 .-

La Asamblea de Sección será presidida por el Presidente del Colegio o persona en quien delegue. El Presidente tendrá voz pero no voto en la Asamblea, salvo que pertenezca a la sección de Farmacia Hospitalaria y Radiofarmacia. Asimismo, la Asamblea de Sección, a propuesta del Vocal, nombrará un Secretario, que será el encargado de levantar Acta de las sesiones de la Asamblea.

Artículo 14 .-

Los acuerdos de la Asamblea de Sección de la Vocalía, serán soberanos y ejecutivos en aquellos aspectos y materias, que afecten exclusivamente a los miembros de la Vocalía, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno del Colegio pondere si el acuerdo pudiese afectar al resto de los colegiados. Respecto a otros acuerdos adoptados por la Asamblea de la Vocalía, y que sí puedan afectar a los colegiados de otras Secciones o del propio Colegio, se regirán por lo dispuesto en el artículo 27.7 de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

SECCION SEGUNDA.- ATRIBUCIONES DEL VOCAL DE SECCIÓN Y SECRETARIO

Artículo 15.-

Corresponde al Vocal de Sección:

1. Representar a los farmacéuticos inscritos en la Vocalía de Farmacia Hospitalaria y Radiofarmacia.
2. Participar en las comisiones de trabajo que se constituyan, cuando fuera designado para ello.
3. Informar por escrito de los asuntos que se les hubiera encomendado por la Junta de Gobierno.
4. Cooperar al correcto ejercicio de la modalidad profesional y promover las condiciones adecuadas para el desarrollo de la misma
5. Representar ante el resto de los órganos colegiales a los miembros de la vocalía en lo que se refiere a la actividad profesional correspondiente, así como defender los intereses profesionales específicos de la modalidad profesional.
6. Informar a la Junta de Gobierno los Proyectos de Leyes y Disposiciones Reglamentarias que afecten a la modalidad profesional, tanto a nivel autonómico como nacional
7. Ejecutar el reglamento de Régimen Interior aprobado, así como los acuerdos que se adopten por la asamblea de vocalías en los ámbitos de su competencia.

Artículo 16.-

Corresponde al Secretario de Sección:

- 1.- Levantar acta de las Asambleas Generales y de todas las reuniones de la Vocalía
- 2.-Notificar las convocatorias de las Asambleas Generales.
- 3.-Velar por el cumplimiento del reglamento de Régimen Interior de la Vocalía
- 4.-Elaborar junto con el Vocal de Sección el programa anual de actividades científicas de la vocalía
- 5.-Difundir la información y documentos pertinentes a todos los miembros de la vocalía.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA VOCALÍA

Artículo 17.-

Derechos de los miembros de la Vocalía de Farmacia Hospitalaria y Radiofarmacia:

1.- Ejercer la profesión dentro de los preceptos señalados en los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, y cumplir los Reglamentos de su Vocalía.

2.- Utilizar las instalaciones colegiales, solicitadas a su debido tiempo, para la realización de todas las actividades formativas organizadas por la Vocalía.

3.-Asistir con voz y voto a la Asamblea de Sección.

4.-Participar en las actividades y actos organizados por el Colegio

5.-Tener información de todos los acuerdos adoptados en la Asamblea de Sección

Artículo 18.-

Obligaciones de los miembros de la vocalía de Farmacia Hospitalaria y Radiofarmacia

1.-Cumplir los preceptos que marcan los Estatutos colegiales y el presente Reglamento de Régimen Interior

2.-Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma

3.-Comunicar a la Vocalía de Sección, los cambios en la actividad profesional que puedan repercutir en la situación de miembro de la misma.

4.- Cooperar en el trabajo de la Vocalía y en la buena ejecución de las actividades que se determinen

CAPITULO V: REGIMEN ECONOMICO

Artículo 19.-

Se consideran ingresos, y constituyen los fondos de la Vocalía de Sección:

1. Las cuotas complementarias aportadas por todos los colegiados, aprobadas por la Asamblea de Sección de la Vocalía de Farmacia Hospitalaria y Radiofarmacia.

2. Ingresos o cuotas provenientes de cursos, seminarios, jornadas y otros actos científicos o formativos.

3. Otros ingresos: las subvenciones y ayudas tanto públicas como privadas, las derivadas de convenios de colaboración con la administración y con entidades públicas y privadas. Las donaciones de procedencia pública o privada. Los ingresos derivados de cualquier otra índole.

Son gastos de la Vocalía de Sección:

1. Los gastos que tengan el Vocal de Sección y el Secretario, como consecuencia del desempeño de sus funciones,
2. Los gastos derivados de la invitación a ponentes, en la realización de cursos y conferencias dirigidos exclusivamente a los miembros de la Vocalía.

CAPITULO VI: REFORMA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

Artículo 20.-

La reforma del Reglamento de Régimen Interior se podrá acometer por iniciativa del Vocal de Sección junto con diez miembros de la Vocalía, y/o por la mitad de los miembros de la Vocalía de Sección que lo soliciten.

La reforma necesitará ser aprobada por la Asamblea de Sección, por el voto favorable de más de la mitad de todos los miembros de la Vocalía.

Artículo 21.-

Renovación de cargos:

El cargo de Vocal de Sección se proveerá para un periodo de cinco años y los requisitos para acceder al mismo son los previstos en el artículo 32 de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento, previa aprobación en la Asamblea de Sección, entrará en vigor al día siguiente de la ratificación del mismo por la Junta de Gobierno .